DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 381 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 OCT 2023

VISTO:

El Memorando N° 417-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Rem, Resolución Directoral Regional N° 023-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 425-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, de fecha 31 de julio del 2020, se Resuelve Nombrar e Incorporar en la Carrera Administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a 08 servidores contratados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a partir del 01 de agosto del 2020, entre ellos a la servidora Sonia Margoth Pregúntegui Carrasco en el **cargo de Recaudador I, CAP 124, PAP 117, Nivel Remunerativo STE**, de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 425-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 04 de setiembre del 2015, se Resuelve en su Artículo Segundo, Contratar provisionalmente de acuerdo a la Resolución Judicial de Medida Cautelar, bajo la modalidad de servicios personales a la Srta. Jesusa López Cantoral, a partir del 01 de setiembre del 2015, en la plaza vacante presupuestada **N° 125, Recaudador I, Nivel Remunerativo STE**, Código T1-05-654-1 de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA;

Que, posterior a ello, se renueva el contrato a la servidora pública precitada a través de la Resolución Directoral Regional N° 049-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 019-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 019-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 106-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 205-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 022-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, todas ellas en el cargo de **Recaudador I, CAP 125, PAP 118, Nivel Remunerativo STE** que contiene el contrato primigenio. Sin embargo, su última Renovación de contrato, que fue a través de Resolución Directoral Regional N° 023-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de enero del 2023, contempla el cargo de **Recaudador I, CAP 124, PAP 117, Nivel Remunerativo STE,** el cual no pertenece al de la Resolución de Contratación Primigenia;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 381 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 OCT 2023

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores: *"errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión"*. Luego el numeral 212.2 precisa que *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*. Cabe explicar que la Ley N° 27444, no prevé la Aclaración de Resolución, únicamente esta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768 - Código Procesal Civil - que en su artículo 406° establece que *"el Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria de oficia o a pedido de parte puede aclarar algún concepto oscuro a dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";*

Que, a través de Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Rem, de fecha 25 de agosto del 2023, la responsable del Área de Remuneraciones argumenta que la plaza CAP 124, PAP 117, Cargo de Recaudador I, Nivel Remunerativo STE, **pertenece a la servidora Sonia Margoth Pregúntegui Carrasco,** ya que ésta fue Nombrada en dicha plaza según Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, de fecha 31 de julio del 2020; sin embargo, a través de Resolución Directoral Regional N° 023-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se renueva el contrato dentro de los alcances de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a la servidora Jesusa López Cantoral en la plaza que no le corresponde según la resolución de contrato primigenio y pese que la plaza CAP 124, PAP 117, Cargo de Recaudador I, Nivel Remunerativo STE corresponde a distinta servidora nombrada; por lo que, solicita la modificación y/o rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 023-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, a fin de evitar duplicidad en la asignación de plazas y prevenir posteriores inconvenientes. Precisando que el error material que consta en dicha resolución se encuentra en el Artículo Primero, debiendo corregirse de la siguiente manera:

Dice: "<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - RENOVAR, en vías de regularización, el contrato de servicios personales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la servidora **JESUSA LOPEZ CANTORAL,** en el cargo de Recaudador I, Nivel Remunerativo STE, Plaza PAP 117, CAP 124 de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras."

Debe decir: "<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - RENOVAR, en vías de regularización, el contrato de servicios personales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la servidora **JESUSA LOPEZ CANTORAL,** en el cargo de **<u>Recaudador I, Nivel Remunerativo STE, Plaza PAP 118, CAP 125</u>** de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras."

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija en relación a lo incurrido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección es amparada por lo dispuesto en el artículo N° 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Memorando N° 417-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, la Jefa de la Unidad de Personal de DRTCA, autoriza la rectificación de la Resolución

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 381 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 OCT 2023

Directoral Regional N° 023-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de enero del 2023, conforme a lo solicitado por la Responsable de Remuneraciones de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 023-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de enero del 2023, en el extremo de la plaza asignada, a fin de evitar duplicidad de Cargos y posteriores inconvenientes y/o perjuicios a la servidora pública en mención; quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, en vías de regularización, el contrato de servicios personales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la servidora **JESUSA LOPEZ CANTORAL,** en el cargo de **Recaudador I, Nivel Remunerativo STE, Plaza PAP 118, CAP 125** de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras."

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, al Área de remuneraciones de la Unidad de Personal, los trámites correspondientes para el adecuado registro y/o actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP de la DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 023-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de enero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora precitada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL